

del Libro y de la Cinematografía y que estará integrado por los siguientes Vocales:

- Un Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.
- Un Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Barcelona.
- Un miembro del Instituto Español de Musicología del CSIC.
- Un miembro de la Real Academia de Bellas Artes.
- Secretario, sin voto: El Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Actuará como Asesor del Jurado, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas y viáticos previstos al efecto por las disposiciones vigentes.

Art. 6.º El fallo del Jurado se hará público dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de estas ayudas. El fallo del Jurado será inapelable y la concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Art. 7.º El pago de las ayudas se efectuará en un 50 por 100 al ser concedidas y el restante 50 por 100 a la entrega del trabajo.

Art. 8.º Los autores se comprometen a terminar el trabajo o la parte a que se hubieren comprometido dentro del plazo previsto en la Memoria. En el plazo indicado se entregarán el original y una copia, mecanografiados, paginados y encuadrados, así como, en su caso, los elementos complementarios, tales como partituras, grabaciones sonoras, etc.... que formen parte integrante de la obra realizada.

Art. 9.º Los autores conservan los derechos de propiedad sobre su trabajo. El Ministerio de Cultura podrá, a la vista del interés y nivel alcanzado por las obras realizadas, patrocinar la edición sonora de la totalidad o de determinados fragmentos de las mismas.

Art. 10. Estas ayudas se satisfarán con cargo al crédito 26-04-481 del vigente presupuesto del Ministerio de Cultura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

**9339** *ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se dispone se considera urgente la tramitación del expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor de los 18 yacimientos que se relacionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos de este Departamento, que recogen las competencias atribuidas a la Junta Superior del Tesoro Artístico en el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere urgente la tramitación del expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933, a favor de los 18 que a continuación se relacionan:

**Burgos**

Cueva de Penches. Barcina de los Montes.

**Castellón**

Yacimiento del Punt del Cid. Almenara.  
Yacimiento fenicio de Vinarragell. Burriana.  
Villa romana de Benicató. Nules.  
Recinto fortificado de «El Torrelló». Onda.  
Poblado ibérico del cerro de San José. Vall de Uxó.

**Málaga**

Yacimiento de Bezmiliana. Rincón de la Victoria.

**Murcia**

Yacimiento ibérico de Coimbra del Barranco Ancho. Jumilla.

**Navarra**

Ciudad romana de Cara. Santacara.  
Yacimiento romano de Andelos. Andión.

**Rioja**

Alfar romano de La Puebla. Arenzana de Arriba.  
Alfar romano. Bezares.  
Yacimiento de Cerro Sorbán. Calahorra.  
Yacimiento de Varea. Logroño.

**Teruel**

Poblado ibérico «Els Castellans». Cretas.  
Poblado ibérico del Cabezo de San Pedro o Torrejón de los Moros. Oliete.

**Zaragoza**

Yacimiento de Bursau. Borja.  
Yacimiento de Moncin. Borja.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**9340** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Cabezuela del Valle (Cáceres):*

Vista la propuesta formulada por los Servicios técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Cabezuela del Valle (Cáceres), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Delimitación del conjunto histórico-artístico de Cabezuela del Valle (Cáceres)*

La delimitación del conjunto histórico-artístico de Cabezuela del Valle comprende:

Toda la ribera del río Jerte y las traseras de todo el caserío de la localidad, es decir todo el pueblo.

**9341** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de Alagón (Zaragoza), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico, a favor de Alagón (Zaragoza), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alagón, que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.